

La genética criminal y su implicancia en el derecho penal

The Criminal Genetics and its Implication in Criminal Law

Javier Ysrael Momethiano Santiago <https://orcid.org/0000-0002-6009-1907>
Daivi Emerson Farfán Sullcahuaman <https://orcid.org/0000-0003-1309-6593>
Hugo Ramiro Ambrosio Bejarano <https://orcid.org/0000-0003-3796-2580>
<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v21i32.2525>

- * Abogado, Master en Derecho Penal; Doctorado en Derecho en la UNMSM; profesor universitario a nivel de pregrado y posgrado; y especializado en Destrezas de Litigación Oral por California Western School Of Law (USA). Perú.
Correo electrónico: momethianoabogados@yahoo.es
- ** Abogado, Licenciado en Educación; Master en Derecho y Litigación (USA) y Doctorado en Derecho en la UNMSM; profesor universitario de pregrado, y experto en Litigación Oral por la Universidad de Salamanca (España). Perú
Correo electrónico: dfarfans@gmail.com
- *** Abogado, Doctor en Derecho, Maestro en Criminalística por la UNFV, Maestro en Criminología por Universidad Internacional de Valencia, y Maestro en Derechos Humanos, y Resolución de Conflictos por el CAEN. Perú.
Correo electrónico: bejarano2000.hugo@gmail.com

Lex





Palometas sobre bijao. Óleo sobre tela, 70 cm x 80 cm
Javier Yglesias Sánchez (Iquitos, Perú, 1963)
Correo electrónico: javieryglesiasanchez@hotmail.com

RESUMEN

El patrimonio genético influye innegablemente, en la génesis del hecho, pues las pruebas genéticas predictivas se basan en un informe pericial que debe ser realizado por un genetista y criminólogo. Sin embargo, la herencia no solo es capaz de influir directamente en el carácter, ya que también es necesario el contacto del individuo con el medio para que su constitución potencial se actualice y no se afecte al ámbito ético y legal. El tema aprecia un factor fundamental en tanto proceso criminológico, pues no solamente se trata de apreciar un hecho y adecuarlo en el correspondiente tipo penal, sino de procurar comprender su etiología mediante la IA, las pruebas genéticas predictivas, y la relación entre genes y ambiente. La criminalidad contemporáneamente no debe ser únicamente vista por la genética (determinismo débil), ya que las causas que desencadenan el comportamiento delincuenciales son varias para la Criminología.

Palabras clave: *genética criminal, derecho penal, criminología, peritaje criminológico.*

ABSTRACT

Genetic heritage undeniably influences the genesis of the event, since predictive genetic tests are based on an expert report that must be carried out by a geneticist and criminologist. However, heredity is not only capable of directly influencing character, since the individual's contact with the environment is also necessary so that their potential constitution is updated and the ethical and legal field is not affected. The subject appreciates a fundamental factor in both the criminological process, since it is not only a matter of appreciating a fact and adapting it to the corresponding criminal offense, but also trying to understand its etiology through AI, predictive genetic tests, and the relationship between genes and environment. Contemporary crime should not be seen solely by genetics (weak determinism), since the causes that trigger criminal behavior are various for Criminology.

Keywords: *criminal genetics, criminal law, criminology, criminological expertise.*

I. INTRODUCCIÓN

Cuando leemos en los diarios o revistas, o escuchamos en los informativos radiales, televisivos e Internet, casos como que un niño mata a otro con agravantes; o que un maestro “monstruo” abusó de su alumno; o que la niña criminal sonrió cuando vio el cadáver de su víctima; o que muchas mujeres menores de edad en Lima practican la prostitución; o cuando en forma denigrante un individuo o una organización criminal pisoteando valores y sin ninguna sensibilidad, asesinan, estafan, extorsionan, utilizando el temor y soborno como formas corruptoras de ejercer el poder y tantos otros titulares nos alarmamos un momento, comentamos y muy pocas veces tratamos de escudriñar en las raíces del delito.

Escribimos este artículo referido a la genética delictual¹ y sus implicancias dentro del Derecho Penal, cautivados por un tema tan apasionante buscando exponer nuestro parecer en este vasto asunto que se encuentra aún en plena evolución, no sin antes considerar que la herencia delincuencia es y debe ser siempre motivo de constante preocupación en los órganos judiciales, pues es que la familia y el Estado tienen mucho que hacer al respecto.

El incremento constante del índice de criminalidad –nacional y extranjera– en sus diferentes aspectos –elevado por secuelas económicas de la pandemia por COVID-19; la guerra entre Rusia y Ucrania; y el fenómeno global del niño– y la labor desplegada hasta hoy por las

1. Si bien, se aprecia una Criminología especializada, referida a la Criminología biológica, sin embargo, creemos que no se puede dejar de lado a la vinculación con la Criminología victimológica, la Criminología conductual, la Criminología etiológica, la Criminología familiar, la Criminología de la salud, la Criminología informática, la Criminología jurídico penal u otras. Al respecto, Cfr. Wael Hikal et al. *Criminologías Específicas* (Lima: Instituto Pacífico, Perú, 2018), 22-41.

diferentes instituciones que van desde las de índole policial hasta los centros penitenciarios, y el papel de la administración de la justicia en nuestro país, merecen un estudio concienzudo, al menos en el aspecto criminológico, ya que esta ciencia debe estudiar el funcionamiento efectivo de las instituciones en referencia. “Por consiguiente, pues al estudiar la Criminología el sistema penal puede construir también indicadores sobre su eficiencia y retroalimentar en base a ellas sus estrategias e instituciones”².

II. HERENCIA Y LA INCIDENCIA EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO

Si la herencia, es la transmisión de rasgos criminales de los ancestros, en la conducta de los descendientes, “podemos *a priori* negar la tesis de la herencia criminal, no sin dejar de aclarar que esto no constituye un desconocimiento absoluto de la herencia biológica, cuyas características pueden tener diverso grado de incidencia concomitante en el comportamiento psicosocial humano”³.

“Es una incógnita todavía más difícil de aclarar, pues no obedece a ningún principio concreto ya que, además de la herencia, en si hay multitud de causas y condiciones que, a la postre, contribuyen a la formación de la personalidad del autor, muy importante para determinar su vida recta o delictiva”⁴, aunque mediante la inteligencia artificial (IA) se podrá analizar un grupo de datos⁵ para vincular algunos con la conducta punible.

2. Víctor Roberto Prado Saldarriaga y Bertha Verónica Prado Manrique, *Políticas públicas y criminalidad* (Perú, Lima: Ideas solución Editorial, Perú, 2021), 238 – 239.

3. Alejandro Solís Espinoza, *Criminología Panorama Contemporáneo*, (Perú, Lima: Adrus Editores, 2017), 247.

4. Eloy Fernán Momethiano Zumaeta, y Javier Ysrael Momethiano Santiago, *Tratado de Derecho Penal. Fundamentos para determinar la pena y las medidas de seguridad*, (Lima, Perú: Editorial San Marcos, 2001), 117.

5. Los alegorismos pueden estimar de que probablemente sucederá algo, basándose en datos. Sin embargo, la información genética debe ser no codificada, pues el ADN es obtenido en la investigación preliminar, respetando los derechos fundamentales de las partes. Vid. Carlota Cuatrecasas Monforte. *La inteligencia artificial como herramienta de investigación criminal* (Madrid, España: La Ley, 2022), 319.

Sin embargo la confidencialidad y la utilización correcta de datos deberán tomarse en cuenta desde el ámbito ético⁶ y legal, para no discriminar a las personas⁷.

Otros autores opinan en el sentido que el factor hereditario no es preponderante en la formación de una conducta criminal, pero todos dicen que influye en la conducta prohibida de las personas naturales, pues no es fácil sostener que las personas jurídicas tienen capacidad de actuar, ya que algunos la consideran como una ficción jurídica producto de una operación intelectual⁸.

“Si la disposición determina de manera decisiva la evolución de la personalidad, y el delito es una exteriorización de esa personalidad desarrollada, no es posible restar importancia a la influencia de la masa hereditaria en el delincuente y el delito”⁹.

El problema de la herencia ha sido y es juzgado apasionadamente desde diferentes puntos de vista, que se aprecian desde lo político hasta lo filosófico, pasando por lo religioso, antropológico, biológico, etc.

Y desde ya, debemos adelantar que materias como la antropología, fisiología, patología, historia, biotipología, y otras no han llegado todavía a enunciar con certeza, la forma en que, exactamente, se produce la herencia criminal. Además, este problema no es tenido en cuenta por los órganos judiciales de nuestro país, al menos en forma científicamente organizada en un departamento especial, pues no se incorpora pruebas genéticas predictivas¹⁰

6. Pues, se protegen principios y valores que se relacionan con la seguridad, privacidad, transparencia, responsabilidad y sostenibilidad, según Ariana FONT. Además, los usuarios deberán interpretar adecuadamente la información contenida en la Big Data, ya que los algoritmos no discriminan, por tanto, es necesario la explicabilidad y transparencia en lo concerniente a la IA. Vid. Elen Irazabal Arana. *La inteligencia artificial explicada para abogados* (Madrid, España: La Ley 2023), 156 – 165.

7. Es por eso, que al adolescente no se le discrimina por factor genético, tal como lo estipula el artículo 2 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.

8. Cfr. Pablo Sánchez – Ostiz. “La acción de las personas jurídicas. Límites en una ficción; en el Código Penal Bicentenario”, *Estudios de Derecho Penal actual*, Tomo II (Lima, Perú: Gaceta Jurídica, 2022), 322.

9. Franz Exner. *Biología Criminal en sus rasgos fundamentales*, (Barcelona, España: Bosch Casa Editorial, España, 1946), 205.

10. La sociedad aprecia más al pre–hecho punible, que al post –hecho punible. Esto permitirá obtener un banco de datos y/o muestras genéticas para combatir al crimen, aunque su mal uso atenta contra los derechos fundamentales. Además, los test predelictivos tienen un margen de error por mala praxis. Al respecto, Vid. Fernando Velásquez Velásquez. “Las pruebas genéticas predictivas y el moderno proceso penal”. *Estudios penales y criminológicos*, Vol. 37 (2017), 391 – 438, <https://doi.org/10.15304/epc.37.4158>.

al proceso penal peruano, que podría implicar para unos la quiebra de su función garantista, implantándose un Derecho Penal de autor, pues desde la visión de la fiscalía el sujeto es un riesgo para la sociedad; y a la vez para otros se pretendería atenuar la pena al realizar la conducta el sujeto o excluir su responsabilidad, desde la apreciación del abogado defensor, ya que “es absolutamente legítimo que la persona investigada o su defensa pueda realizar actos tendientes a reforzar la presunción de inocencia”¹¹.

También, se discute si estas pruebas deben ser obligatorias, ya que se vulneraría la libertad, integridad corporal y la no autoincriminación. Además, es posible responsabilizar penalmente a quien con negligencia practica el examen genético mencionado. La toma de muestras debe tener el consentimiento informado, así como la autorización del juez de garantías; y el profesional sanitario pondrá en conocimiento del Ministerio Público y del Poder Judicial los resultados respectivos, siendo una excepción al secreto profesional.

Estas pruebas periciales, deberían basarse en un informe pericial¹², realizado por un genetista y luego por un criminólogo de oficio o parte, que deberá comparecer ante el juzgador respondiendo a las preguntas que le formulen los sujetos procesales, pues en el juicio oral adquiere la calidad de prueba pericial¹³.

“En lo que respecta a la administración de la justicia penal alemana [en el siglo pasado] y en relación con el cumplimiento de la pena en grados, la Biología encontró un amplio campo de actuación práctica en la investigación biológico-criminal de los reclusos en los denominados Centros de investigación biológico-criminal”¹⁴.

11. José Luis Castillo Alva, *El Derecho a la prueba en la investigación preparatoria*. (Lima: Instituto Pacifico, Perú, 2023), 233.

12. Considerando el Modelo del triple Riesgo delictivo, aunque seguro ahondando mas en el factor personal; que en factores de apoyo pro-social y de factores de oportunidades delictivas. Al respecto, Vid. Nasserine Montornés Mataoui. “El informe criminológico. Valoración del riesgo de reincidencia en la concesión de la suspensión de la pena privativa de libertad”; en *La Criminología que viene* (España: s.l., Red Española de Jóvenes Investigadores en Criminología, 2019), 192 – 193, <https://rejjicblog.files.wordpress.com/2020/01/la-criminologia-que-viene-V5-dbg-1.pdf>

13. Cfr. Carlos Climent Durán et al. *El informe criminológico forense* (Valencia, Tirant lo Blanch, España, 2012), 33 -37.

14. Edmundo Mezger. *Criminología*, (Madrid, España: Editorial Revista de Derecho Privado, 1950), 155-156.

Si para un estudio preciso de la herencia y sus variaciones hay una dificultad casi insalvable, que es la trasmisión de caracteres, debemos si hacer notar que no puede dejar de reconocerse que algunas leyes universales descubiertas sobre la herencia rigen no solo para los animales y plantas¹⁵, sino que pueden aplicarse también a la especie humana.

Es así que en el 2022 se descubre nuevos genes, y sus relaciones con las enfermedades, propulsándose así, avances importantes en terapia génica. Asimismo, se han desarrollado estudios de respuesta al SARS-COV-2 identificando varios genes candidatos para la pérdida de gusto y olfato, vinculado al COVID 19. También, se destaca avances en cardiogenética¹⁶, pues ya se aplicaba la genética al campo oncológico, reproductivo, y en varias enfermedades.

El patrimonio hereditario influye innegablemente, en la génesis del carácter. Esto se comprueba en los gemelos univitelinos que tienen, en la mayoría de los casos, el mismo destino en materia de criminalidad o de anomalías mentales. La constitución psíquica hereditaria obra, pues, como determinación preponderante en la conducta criminal.

No solo la herencia es capaz de influir directamente en el carácter, también es necesario el contacto del individuo con el medio para que su constitución potencial y latente se actualice. Sin la actuación e influencia del ambiente no es imaginable la actualización de los rasgos, lineamientos y fuste total del carácter. No se puede negar ni desconocer que con cualquier medio ambiente se manifestaran siempre ciertas disposiciones y rasgos permaneciendo muchos otros como meras virtualidades ignoradas toda la vida, como acontece con los factores de la herencia mendeliana. Por eso, es necesario cada vez mas una “amplia visión explicativa, que llega a colegir que esta causalidad criminógena, es múltiple y combinada”¹⁷.

En la descendencia de algunos círculos familiares, se encuentran rasgos reaccionales, que

15. Siendo estos, considerados comunidades de organismos inferiores (células y bacterias) que colaboran para sobrevivir, vista desde la teoría simbiogenética reinterpretada por Lynn Margulis.

16. Estudio de factores genéticos que producen enfermedad coronaria; siendo interés la aplicación médica clínica y genética, para mejorar el peligro a evolucionar una enfermedad cardiaca, esto incentivó al primer trasplante de corazón de un cerdo, variado genéticamente para un paciente con problema coronario.

17. Daniel Ernesto Peña Labrin, *Curso de Post Grado Criminología* (Barcelona, España: Editora Jurídica V Lex International, 2013), 50, <https://derecho.usmp.edu.pe>

exhiben mas o menos temprano, durante su vida situaciones que los hace clasificar como desajustados, nerviosos o psicopáticos. Estas personas no manifiestan un positivo déficit mental ni sufren enfermedades de la mente, pero su manera de responder a ciertos estímulos es anormal. Un equilibrio emocional es casi constante, lo que les hace vivir, más o menos permanentemente en conflicto con las personas que entra en contacto.

Una personalidad psicopática no es un ser normal, tiene una disposición anormal congénita del ánimo de la voluntad la que puede ser o no heredada.

No siempre la personalidad psicopática se hace presente desde el nacimiento, en algunas ocasiones es durante el crecimiento y aun en la adolescencia, que los rasgos psicopáticos están ocultos hasta que un estímulo los pone de manifiesto.

No debe descartarse el hecho de que el psicópata vaya haciéndose asimismo parte de su desviación, fuertemente condicionado por el ambiente¹⁸.

La anormalidad caracterológica conduce al concepto dinámico del mecanismo delictogeno. El infractor es el resultante de la inhibición y descarga de reacciones. La delincuencia se produce por un bloque de energía o de estímulo.

Tenemos para una cabal interpretación del punto de vista de la herencia psicológica que resulta imposible, por así decirlo, enfocarla por sí sola. Se hace, pues, sumamente necesario establecerla en estrecha vinculación con la herencia biológica, puesto que el organismo en general debe ser considerado como un todo, como una unidad armónica tanto en sus funciones como en la psique.

“Como se puede advertir, hay diferentes interpretaciones del fenómeno criminal o de la desviación, donde se tienen en cuenta caracterizaciones biológicas o psicológicas de tipo social, estructural o cultural”¹⁹.

18. Vid. Javier Ysrael Momethiano Santiago, “Genética, Derecho y estructura del tipo penal de clonación humana”, en *Estudios de Derecho Penal*. Libro homenaje a Domingo García Rada (Arequipa, Perú: Editorial Adrus, 2006), 302 – 303.

19. Luis Marco del Pont, *Manual de Criminología*, (Lima, Perú: Ediciones Jurídicas, 1997), 108.

Naturalmente el tema que aquí se enfoca no es nuevo, pero si tiene una inquietud de hacer ver un factor fundamental en tanto proceso criminológico, ya que es necesario hacer notar que no solamente se trata de apreciar el hecho y adecuarlo en el correspondiente tipo penal, sino de procurar comprender su etiología, es decir saber el porqué de su conducta humana.

Es que sencillamente, es lamentable que nos asombremos de grandes actos delictivos como fue el caso de que dos menores degollaron a otro, porque creyeron que se trataba de una gallina. Tenemos que comprender que un hecho de tal naturaleza tiene gravísimas repercusiones, pues refleja sordidez inhumana de la clase social, por lo que se debe ir en ayuda de los pueblos jóvenes o asentamientos humanos que claman la pregonada justicia social.

Parece sencillamente mentira que, con actos así, insignificantes, se vaya incubando en el alma, en el pensamiento y en la vida misma de millones de pobladores, un sentido de venganza o se refuerce algún complejo, que al tratarse de contenerlo en el alcohol o drogas, termine en no saber imponer su personalidad. La consecuencia de un hijo con tara u otro aparentemente sano, está predispuesto a la degeneración.

Es esto posible, naturalmente. El Perú esta hoy más que nunca, en constantes contradicciones en todos los campos; en lo social, económico, educacional, etc. Se aprecia en la triste realidad, lo que podríamos llamar la tesis y antítesis objetivas. Y pensar que todo guarda relación con el alma humana y la mente tan susceptible de ser impresionada.

Estudios especializados nos demuestran con claridad meridiana la influencia de la herencia. Incluso un experto médico norteamericano L y TT Gardner ha revelado que uno entre trescientos niños nace agresivo, pues esto, se relaciona con la duplicación anormal del cromosoma "Y", en los núcleos de las células, pudiéndose establecer que se nace con cromosoma "2Y". Esto resulta relevante para la Criminología.

Existe influencia de los genes y del ambiente en el comportamiento humano, pues se aprecia la relevancia de los factores biológicos para la capacidad de culpabilidad, en tal sentido la penalidad se manifiesta, con fines de prevención especial positiva; y las medidas de seguridad, en base a la peligrosidad criminal.

Esto podría implicar que el avance genético pone fin a la polémica determinista e indeterminista. Lo cierto, es que se aprecia un determinismo débil, puesto que la influencia genético hereditario mas es visto con criterio político que científico.

Como puede apreciarse en nuestro artículo de investigación, consideramos al Derecho Penal y la Criminología como ciencia, pues es primordial sentar la interconexión de lo legal con la herencia biológica y psicológica. Y estas, a su vez en sus repercusiones en el ámbito social y humano que, desde luego, derivan en la política social del Estado, sea para con los niños, adolescentes o adultos.

En la actualidad puede afirmarse que un grupo mayoritario de criminólogos reivindica la autonomía de la ciencia criminológica, sobre la base de que las investigaciones vienen desplazándose hacia la sociología, paralelo fenómeno que ocurre con el Derecho Penal, pues es indudable que complica aún más el terreno de los sistemas sociales, por eso se dice que el giro sociológico de la criminología ha problematizado su objeto de estudio. Muestra de esta evolución es el éxito de la definición de Criminología como teoría radical de la desviación y control social²⁰.

Si tratamos un tema tan delicado e interesante, no podemos tampoco dejar de enfocar lo concerniente a las influencias positivas, y negativas de los medios publicitarios desde que ejercen tremenda acción en la mente humana, por tal razón es necesario que los espacios televisivos verifiquen y comprueben los motivos, manifestándose objetivamente en sus narraciones²¹.

Los efectos criminógenos de la prensa se dejan sentir especialmente en el mundo de la infancia y del adolescente, que imitan por sugestión lo bueno y lo malo. La prensa de un sector en vez de emplear su poder al servicio de fines superiores de la comunidad hace que esté subordinado al fin privado de la empresa. La valoración de la prensa tiene dos aspectos: la valoración individual y la valoración cultural, estando esta última en relación con las

20. Cfr. Javier Ysrael Momethiano Santiago, *Manual de Derecho Penal. Parte General*, (Lima, Perú: Editorial San Marcos, 2016), 19.

21. Nieves Sanz Mulas, *Política criminal* (Lima, Perú: A&G Impresiones, 2018), 125.

tradiciones del país. En nuestro medio, el nivel cultural no es homogéneo, pues hay lugares donde la influencia de la prensa se deja sentir, sobre todo en los centros urbanos, donde se tiene acceso a todas las clases sociales, pues la literatura roja que enerva el espíritu del menor de edad; y las tradiciones de negocio, necesitan tener vigilancia y poseer normas de ética²².

De tal manera, adviértase que la genética, no tiene relevancia absoluta, pues la personalidad del sujeto depende de varios factores que influyen en su desenvolvimiento, como es el ambiente social, ya que “el comportamiento dependerá del grado de la cultura y de la educación de cada persona, en tanto tales circunstancias permitirán al sujeto el correcto manejo de los frenos inhibitorios”²³.

Si lo heredado y lo vivido forman la personalidad procuremos al menos, poner nuestro aporte, para no tener que decir que nuestra sociedad merece un índice elevado de criminalidad.

III. CONCLUSIONES

- La genética ha tenido grandes avances en el campo oncológico, reproductivo y cardíaco. Durante la pandemia por COVID-19 se identificaron varios genes.
- La genética criminal se observa en las personas naturales, pues no es fácil sostener que las personas jurídicas tienen capacidad de actuar.
- La genética criminal aprecia lo referido a la herencia, a las alteraciones cromosómicas, y a la criminalidad.
- Una personalidad negativa es secuela de causas biológicas debido a factores hereditarios y psicológicos que recaen directamente en los caracteres propios que gobiernan su conducta, constitución física y espiritual.

22. Vid. Javier Ysrael Momethiano Santiago, “La herencia delincencial y sus proyecciones en el campo del Derecho Penal”, en la *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal* (Lima, Perú:Talleres Gráficos de la UNFV, 2003), 104 – 106.

23. Salvador Francisco Sicmé, *Criminología causas y cosas del delito*, (Buenos Aires, Argentina: Ediciones Jurídicas, 2000), 266.

- En la conformación de la conducta humana intervienen varios factores, influenciando unos más que otros: medio ambiente, medio escolar, medio familiar, biológico, etc.
- La IA tendrá por objeto analizar un grupo de datos para vincular algunos marcadores genéticos con la conducta prohibida, pero no debiendo afectar el ámbito ético y legal.
- La influencia de la genética criminal se aprecia como un determinismo débil, en razón de tener un sustento político, mas que científico.
- La Criminología explica el comportamiento del agente tipificado como delito, mientras que el Derecho Penal valora o desvalora dicha conducta, teniendo en cuenta que el bien jurídico protegido por la norma ha sido vulnerado.
- Las pruebas genéticas podrían determinar la atenuación de la pena por disminución de la culpabilidad; o la aplicación de las medidas de seguridad por peligrosidad criminal.
- Las pruebas genéticas deben ser voluntarias, respetando la confidencialidad, salvo excepción. Se excluye por lo general su obligatoriedad porque se vulneraría los derechos fundamentales.
- El informe pericial realizado por un criminólogo, deberá apreciar el delito, el delincuente, y la víctima; y adquiere esta, la calidad de prueba pericial, durante el juzgamiento penal.
- La incorporación de pruebas genéticas predictivas para solo elevar la punibilidad quiebra el proceso penal garantista por influencia del Derecho Penal de autor.
- La teoría monogenética de la criminalidad es rechazada contemporáneamente por la Criminología, ya que las causas que desencadenan el comportamiento delincuenciales son varias.
-

- Es necesario que los magistrados y los operadores de justicia se capaciten y especialicen en Criminología a efectos de buscar la explicación causal del hecho punible.
- Para cambiar la política penal de un país, por una política criminológica con mayor acercamiento preventivo al hecho punible, se requiere al Estado propulse que en las Facultades de Derecho y Ciencia Política creen Escuelas de Criminología, otorgando el grado de Bachiller en Criminología, y el Título profesional de Licenciado en Criminología.

REFERENCIAS

- Castillo Alva, José Luis. *El derecho a la prueba en la investigación preparatoria*. Lima: Instituto Pacífico, 2023.
- Climent Duran, Carlos et al. *El informe criminológico forense*. Valencia: Tirant lo Blanch: 2012.
- Cuatrecasas Monforte. Carlota. *La inteligencia artificial como herramienta de investigación criminal*. Madrid: La ley, 2022.
- Exner, Franz. *Biología Criminal en sus rasgos fundamentales*. Barcelona: Bosch Casa Editorial, 1946.
- Francisco Scimé, Salvador. *Criminología Causas y Cosas del Delito*. Buenos Aires, Ediciones Jurídicas, 2000.
- Hika L, Wael et al. *Criminologías Específicas*. Lima: Instituto Pacífico, 2018.
- Irazabal Arana, Elen. *La inteligencia artificial explicada para abogados*. Madrid: La Ley, 2023.
- Marco del Pont, Luis. *Manual de Criminología*. Lima: Ediciones Jurídicas, 1997.
- Mezger, Edmundo. *Criminología*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1950.

- Momethiano Santiago, Javier Ysrael. “La herencia delincencial y sus proyecciones en el campo del Derecho Penal”, en la *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal*. Lima, Talleres Gráficos de la UNFV, (2003).
- Momethiano Santiago, Javier Ysrael “Genética.Derecho y estructura del tipo penal de clonación humana”. En *Estudios de Derecho Penal*. Libro homenaje a Domingo García Rada. Arequipa: Editorial Adrus, 2006.
- Momethiano Santiago, Javier Ysrael. *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Lima: Editorial San Marcos, Segunda edición, 2016.
- Momethiano Zumaeta, Eloy Fernán y Momethiano Santiago, Javier Ysrael. *Tratado de Derecho Penal. Fundamentos para determinar la pena y las medidas de seguridad*. Lima: Editorial San Marcos, 2001.
- Montornés Mataoui, Nasserine et al. “El informe criminológico. Valoración del riesgo de reincidencia en la concesión de la suspensión de la pena privativa de libertad”; en *La Criminología que viene*, s.l., Red Española de Jóvenes Investigadores en Criminología, 2019.
https://rejjcblog.files.wordpress.com/2020/01/la-criminologia-que-viene_V5_dbg-1.pdf (consultado el 12 de julio de 2023).
- Peña Labrín, Daniel Ernesto. *Curso de Post Grado Criminología*. Barcelona: Editora Jurídica V Lex International, 2013, <https://derecho.usmp.edu.pe> (Consultado 12 de agosto de 2023)
- Prado Saldarriaga, Víctor Roberto y Prado Manrique, Bertha Verónica. *Políticas públicas y criminalidad*. Lima: Ideas solución editorial, 2021.
- Velásquez Velásquez, Fernando. “Las pruebas genéticas predictivas y el moderno proceso penal”. *Estudios penales y criminológicos*, Volumen 37 (2017), <https://doi.org/10.15304/epc.37.4158> (consultado el 29 de julio de 2023).

- Sánchez – Ostiz, Pablo et al. “La acción de las personas jurídicas. Límites en una ficción; en el Código Penal Bicentenario”, *Estudios de Derecho Penal actual*, Tomo II (Lima, Perú: Gaceta Jurídica, 2022), 322.
- Sanz Mulas, Nieves. *Política Criminal*. Lima: A&G Impresiones, 2018.
- Solis Espinoza, Alejandro. *Criminología Panorama Contemporáneo*. Lima: Adrus Editores, Quinta Edición, 2017.

RECIBIDO: 17/09/2023

APROBADO: 20/10/2023